



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Habiéndose advertido un error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, del día 17 de octubre de 2019, en la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se hace saber que el artículo 5 debe decir:

*Artículo 5. – Cuota.*

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	83
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	104
De 20 caballos fiscales en adelante	129
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	96
De 21 a 50 plazas	137
De más de 50 plazas	171
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	49
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	96
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	137
De más de 9.999 kg de carga útil	171
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	21
De 16 a 25 caballos fiscales	32
De más de 25 caballos fiscales	96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	21
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	32
De más de 2.999 kg de carga útil	96



<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	6
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	6
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	9
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	18
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm <sup>3</sup>	35
Motocicletas de más de 1.000 cm <sup>3</sup>	70

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo de la Vega, a 22 de octubre de 2019.

El alcalde,  
Juan José Gutiérrez Rogero